

RESOLUCION DE GERENCIA N° 856 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho.

11 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 146-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 11 de septiembre de 2015 y el expediente N° 20170 de fecha 03 de septiembre de 2015, incoada por la administrada doña ERNESTINA HUAMAN PACHECO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 20170 de fecha 03 de septiembre de 2015, solicita cambio de Nombre para la conducción del puesto N° 46 del mercado Magdalena, con el giro de "Venta de Abarrotes", toda vez que con el expediente antes mencionado señala que viene conduciendo el puesto durante 02 años, porque la anterior conductora doña MELANIA VALLEJO MARTINEZ, se encuentra fuera en la ciudad de Lima por encontrarse mal de salud, por tta motivo solicita la Autorización del cambio de nombre para la conducción del puesto N° 46 a nombre de la solicitante doña ERNESTINA HUAMAN PACHECO, para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: Declaración Jurada donde la anterior conductora cede voluntariamente la conducción del puesto a favor de la solicitante, copia de DNI de la solicitante, copia de licencia de funcionamiento de la anterior conductora del puesto, copia de DNI de la anterior conductora, copia de Recibo de pago N° 000693 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 16.00 nuevos soles, correspondiente a los meses de julio y agosto. Declaración Jurada de la solicitante donde declara bajo juramebnto que viene conduciendo el puesto N° 46 desde el año 2013 por transferencia voluntaria de la anterior conductora del puesto N° 46 al interior del mercado Magdalena y con Informe N° 146-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 11 de septiembre de 2015, el administrador del mercado pone en conocimiento que doña ERNESTINA HUAMAN PACHECO, abona puntualmente el pago por concepto de alquiler de puesto, y acorde a la Licencia de funcionamiento N° 000096 de fecha 06-07-2000 la anterior conductora posee el puesto N° 46 hasta el mes de agosto de 2013 y se retiró por encontrarse mal de salud a la ciudad de Lima, además de que su conducta esta acorde a la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, a la Ley 27972 Ley marco de Municipalidades, además bajo Declaración Jurada la anterior conductora actual asevera estar conduciendo el puesto por 02 años cumpliendo con las responsabilidades ante la Municipalidad, por lo que el adminsitrador del mercado don MARINO YANCE ROJAS, llega a la conclusión que es Procedente la petición de la administrada de cambio de nombre en la conducción del puesto N° 46 y luego de la evaluación y valoración de todo lo actuado la petición de la administrada, esta plenamente corroborada con medios probatorios contundentes como los documentos de Declaración Jurada tanto de la anterior conductora que cede su conduccion en favor de la administrada y la Declaración Jurada de la actual conductora que asevera conducir formalmente el puesto por 02 años, los recibos de pago por concepto de alquiler de puesto hasta el mes de julio y agosto de 2015, y que viene conduciendo el puesto de forma **Pacífica, Pública y Continua**, por lo que se le cambie de razón social como titular del puesto a la administrada por ello se le **Otorgue la Concesión del puesto N° 46 para el giro de "Venta de Abarrotes"**, por el periodo de un año del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10, nuevos soles;

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulante en el interior del Mercado, el comercio ambulante hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas

fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta: c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k) La acumulación de los desechos y basuras;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendario, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado,

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 46, autorizando para el giro de negocio "Venta de Abarrotes", ubicado en el interior del Mercado "Magdalena", a favor de la administrada doña **ERNESTINA HUAMAN PACHECO** a partir del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando elconcesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada en el puesto N° 46 al interior del mercado Magdalena, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cessa Mendoza Pantoja
GERENTE